



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Caso No. 1524-11-EP

Juez sustanciador: *Dr. Antonio Gagliardo Loor, MSc.*

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 25 de junio de 2013, a las 08:13 VISTOS.- En mérito del sorteo de las causas, efectuada en sesión extraordinaria del Pleno, corresponde al suscrito Juez, sustanciar la presente causa, y una vez recibido el expediente en este despacho (Fojas 08 y 09 del expediente), de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículo 19 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección del **caso No. 1524-11-EP**, presentada por María Eugenia García Zambrano, en contra de la sentencia de 25 de julio de 2011, dictada por la Sala de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección No. 033-2011. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales la recepción del proceso en sus respectivas casillas constitucionales señaladas para el efecto. **SEGUNDO.-** Conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva a la Sala de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, y a la Universidad Técnica de Manabí a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamenta la demanda en el plazo de 13 días de recibida la presente providencia. **TERCERO.-** Para efectos del artículo 12 de la LOGJCC notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva al Procurador General del Estado. **CUARTO.-** En atención al artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la Abogada, Alejandra Castañeda, Técnica Constitucional Jurisdiccional, como *Actuaria* en esta causa hasta la remisión del proyecto de informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.**

Dr. Antonio Gagliardo Loor Msc.
JUEZ SUSTANCIADOR



Lo certifico.- Quito a 25 de junio de 2013, a las 08:13.

Alejandra Castañeda
Ab. Alejandra Castañeda Talaño
ACTUARIA



RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de junio de 2013, notifiqué mediante boletas depositadas en las casillas constitucionales No. 662 y 018 a la señora María Eugenia García Zambrano y al Procurador General del Estado, respectivamente; con Oficio No. 288-13-CC-AGL mediante Guía de Correspondencia No. 048-13-CC notifiqué a los Jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí; según consta del documento adjunto.- Lo certifico.-

Alejandra Castañeda Taiano
Ab. Alejandra Castañeda Taiano
ACTUARIA

